



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°759 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 30 SET. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00007487 y Carta adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el Médico Veterinario y Zootecnista **Nilton Neivaldo PÉREZ SMITH**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la Compensación económica por Vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2012-GR.APURIMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de MYPES y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 26 de Enero del año 2012 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2013-GR.APURIMAC/PR, se da por concluida la designación al 08 de Enero del año 2013;

Que, con Informe N° 040-2014-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza por el periodo de Once (11) meses y Siete (07) días; asimismo precisa que no tiene licencias a cuenta de vacaciones;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con La entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 210-2014-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, en consecuencia es procedente otorgar la compensación económica en estricta observancia de la normatividad vigente, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 08 de Julio del año 2014;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del **Médico Veterinario y Zootecnista Nilton Neivaldo PÉREZ SMITH**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, quien desempeñó cargo de confianza por el periodo de Once (11) meses y Siete (07) días, el pago será en base de la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Un Mil Nueve con 41/100 (S/. 1 009,41) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO : SUB GERENTE DE MYPES Y COMPET.
 NIVEL : F-3

R. BASICA	:	0,07
D.U. N° 105-2001	:	49,93
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT/HOMOLOG.	:	114,08
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.U. N° 090	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073	:	119,41
D.L. N° 26504	:	20,55
D.U. N° 011	:	138,52
REMUNERACIÓN TOTAL	:	S/. 1 078,30

VACACIONES TRUNCAS

- Por 11 meses	:	988,44
- Por 07 días	:	20,97
TOTAL A PAGAR	:	S/. 1 009,41

SON : UN MIL NUEVE CON 41/100 NUEVOS SOLES.

Correlativo de Meta : 0055 Gestión Administrativa
 ESPEC. DEL GASTO : 2.1.19.33 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, e interesado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

CPC. Efraín Ambia Vivanco
PRESIDENTE(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAV/PR(e).
 MNCHA/D.RR.HH.
 BWSD/APR.